



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240 -2016-GRC/GA

Callao, 04 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 185-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 16 de junio de 2016, generado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorandum N° 393-2016-GRC/GA/OL de fecha 23 de junio de 2016, generado por el Jefe de la Oficina de Logística, el cual adjunta el Informe N° 220-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 22 de junio de 2016, generado por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe Técnico N° 011-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorandum N° 403-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de junio de 2016 del Jefe de la Oficina de Logística, el mismo que anexa el Informe N° 224-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 27 de junio de 2016 de la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 199-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 28 de junio de 2016, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorandum N° 1862-2016-GRC/GRPPAT de fecha 30 de junio de 2016 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 207-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 30 de junio de 2016, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; y,

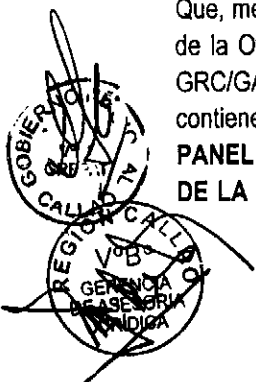
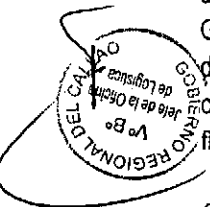
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 185-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 16 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo remite a la Gerencia General Regional, los Términos de Referencia para la Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE PANELES (TORRES UNIPOLARES) PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE IDENTIDAD Y MEJORA DE LA REGION CALLAO"**, solicitando la aprobación y autorización correspondiente, a fin de que se inicie el procedimiento respectivo;

Que a través del Memorandum N° 393-2016-GRC/GA/OL de fecha 23 de junio de 2016, generado por el Jefe de la Oficina de Logística, alcanza a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 220-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de junio de 2016, elaborado por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; en donde se requiere que el área usuaria emita una opinión técnica respecto al cumplimiento de las características técnicas del servicio requerido, bajo las indagaciones del mercado que se han realizado, con la finalidad de determinar un valor estimado adecuado y acorde a los términos de referencia planteados;

Que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a través del Informe Técnico N° 011-2016-GRC-GGR-OIIP, de fecha 24 de junio de 2016, remite la Opinión Técnica a la Oficina de Logística, ajustando los términos de referencia, precisando las medidas y otros en razón al mercado; por lo que adjunta los nuevos términos de referencia con los ajustes correspondientes, a fin de que se sirva proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 403-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de junio de 2016, generado por el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 224-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 27 de junio de 2016, elaborado por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; que contiene la indagación de mercado correspondiente a la Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE PANELES (TORRES UNIPOLARES) PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE IDENTIDAD Y MEJORA DE LA REGION CALLAO"**, en conformidad a lo establecido por el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de



Abog. DIOFELIANES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisándose un Valor Estimado al servicio requerido, en un importe ascendente a **S/. 514,364.40 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)**, incluidos todos los impuestos de Ley, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada **012** mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público;

Que, mediante el Informe N° 199-2016-GRC-GGR-OIIP de fecha 28 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional, la cobertura y certificación presupuestal por el monto ascendente a S/. 514,364.40 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES), de acuerdo al valor estimado determinado mediante el Informe N° 224-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 27 de junio de 2016, de la Unidad de Valor Referencial; por lo que con Proveído s/n de fecha 28 de junio de 2016, la Gerencia General Regional remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes;

Que, a través del Memorándum N° 1862-2016-GRC/GRPPAT de fecha 30 de junio de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) por el importe ascendente de S/. 514,365.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a través del Informe N° 207-2016-GRC-GGR-OIIP, de fecha 30 de junio de 2016, remite el referido expediente de contratación a la Gerencia de Administración, para su evaluación y posterior aprobación, conforme lo establece la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, el artículo 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala textualmente que, "(...) es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que, "(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el Valor Estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."; el mismo que encuentra concordancia con el artículo 18° de la Ley N° 30225, al señalar que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, (...)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros: a) el requerimiento; d) las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) el resumen ejecutivo; f) el valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la previsión presupuestal; i) la determinación del



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES VASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, (...);

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30225, señala que, "(...); el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público, (...);

Estando a lo expuesto, y bajo la normativa acotada; y en virtud del numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visto de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE ALQUILER DE PANELES (TORRES UNIPOLARES) PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE IDENTIDAD Y MEJORA DE LA REGION CALLAO", conjuntamente con sus Términos de Referencia; con un Valor Estimado ascendente a **S/. 514,364.40 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)**, incluido todos los impuestos de ley; bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, mediante un Tipo de Procedimiento de Selección de Concurso Público, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1862-2016-GRC/GRPPAT de fecha 30 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el egreso que demande la ejecución del gasto de la prestación a que se contrae la presente Resolución Gerencial, tendrá la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.9999999	5000861	03	006	0008	00001	0000016	0069

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	3	2	2	4	2	514,365

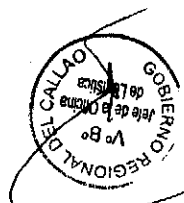
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a la Oficina de Logística y Unidades Orgánicas responsables para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



045